



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose advertido algunos errores en el anuncio referente a las bases que han de regir la convocatoria en régimen de laboral fijo-discontinuo de monitores/as deportivos/as para cubrir la programación del área de deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, y su selección mediante concurso de méritos, por acuerdo de 25 de octubre de 2022 se procedió a aprobar las correcciones de errores, adjuntándose las bases tal y como han quedado redactadas de forma definitiva tras la corrección de errores.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS PARA CUBRIR LA PROGRAMACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA, Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación como personal laboral fijo-discontinuo de monitores/as deportivos que permita atender la Programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra en cuanto al desarrollo de sus diferentes actividades.

Las especialidades deportivas serán:

- Gimnasia Rítmica: 2 plazas.
- Patinaje : 1 plaza.
- Voleibol : 1 plaza.
- Tenis: 1 plaza.
- Taichi: 1 plaza.
- Gimnasia para mayores: 1 plaza.

No obstante, este catálogo de especialidades deportivas puede verse ampliado o reducido siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

De la resolución del proceso de selección se constituirá una bolsa que no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado/a para el caso de que la programación o actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los/as usuarios/as o por no alcanzar las ratios mínimas establecidas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para cada actividad.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será por tiempo indefinido fijo-discontinuo, conforme al art. 16 del RD-Leg. 2/2015 TRET.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato: Indefinido fijo o fijo-discontinuo. Jornada: Parcial.

Horario: De mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos que marca el TRET, en función de la programación del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Retribuciones: Según la categoría profesional requerida y por todos los conceptos retributivos a que tenga derecho el/la trabajador/a.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

El puesto de trabajo radicará en Alameda de la Sagra (Toledo). No obstante, de manera puntual, tendrán que desplazarse fuera del municipio en caso de competiciones, torneos, eventos y similares.

CUARTA. - FUNCIONES A DESARROLLAR.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Diseño, ejecución y evaluación de las actividades programadas (Escuelas deportivas, etc.).
- Impartición de las sesiones de las mencionadas actividades (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las Instalaciones Deportivas Municipales programadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

• Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Deportivas vigentes, así como cualquier otro reglamento o normativa vigente establecido por las diferentes Autoridades.

• Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España



en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de ESO, EGB, CFGM, FP I o equivalente.
- Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la contratación, siempre que se trabaje con menores.

SEXTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el arts. 59 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el RD-Leg. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se utilizará preferentemente el modelo del anexo I.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra o bien por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio en el BOE.

El/la aspirante podrá optar a una, varias o todas las especialidades deportivas ofertadas, haciéndolo constar así en su solicitud. Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base decimoprimeras:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/a solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y deportiva exigida para concurrir a la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de selección en el concurso.

Es requisito indispensable adjuntar toda la documentación necesaria antes de cumplirse el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones, certificados, etc. estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal aquellos que sean presentados fuera de este plazo.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES27 3081 0002 3310 9872 8429, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. - LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos/as, la lista provisional devendrá, en definitiva. Esta resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal de Selección y su composición.

**NOVENA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Secretario/a: funcionario/a de carrera o laboral fijo.

Tres Vocales: funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos/as a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de dos días hábiles.

DÉCIMA.- SELECCIÓN.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los/as diferentes aspirantes en base al Baremo específico que se relaciona en la siguiente base.

DECIMOPRIMERA. - VALORACIÓN Y BAREMO.

1. La valoración máxima final de la suma de los méritos será de 100 puntos. Siendo objeto de valoración en la forma que, para cada apartado se indica a continuación:

Por los servicios prestados desarrollando el mismo puesto de trabajo objeto del contrato. La puntuación máxima a obtener será de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia	60 Puntos
a) En puestos similares en la Admon.. convocante	0,50/mes completo hasta un máximo de 40.
b) En puestos similares en cualquier administración o entidad pública o privada	0,25/mes completo hasta un máximo de 20.

Se entenderá por mes completo fracciones de 30 días completas según informe de vida laboral.

Para la valoración de la experiencia en puestos desempeñados similar a los ofertados, es imprescindible presentar informe de vida laboral, acompañado de alguno de los siguientes medios, según proceda:

• Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.

• Fotocopia de los contratos de trabajo.

• Fotocopia de las nóminas cuyos servicios quieran hacerse valer.

• Certificado de empresa.

Con carácter excepcional, y siempre que quede justificada por el/la interesado/a la imposibilidad de presentar en plazo el informe de vida laboral por causas no imputables al mismo, se podrá admitir su presentación en el plazo de subsanación.

Por la formación académica.

La puntuación máxima a obtener será de 40 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

TITULACIÓN	7 Puntos
c) Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), o Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva (TSEAS).	4 puntos.
d) Título de Entrenador superior o auxiliar	3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamientos relacionados con los puestos a los que se optan, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos.

La puntuación máxima a obtener será de 32 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE FORMACIÓN	Máx. 32 Puntos
e) Cursos de Técnico o similar en la disciplina a la que se opta.	Por cada curso 10 puntos.
f) Cursos de Juez o Árbitro en la disciplina a la que se opta	Por cada curso 5 puntos.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere este apartado.



Por poseer licencia federativa como deportista en los últimos diez años: Por cada licencia (anual): 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

DECIMOSEGUNDA. - CRITERIOS DE DESEMPATE.

- Si finalizado el proceso existiera empate, se resolverá según mayor puntuación obtenida en a, b, c, d, e, f.

- De no poder resolver el empate atendiendo a la prelación anterior, se resolverá según el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes, que se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "O" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

DECIMOTERCERA. - CALIFICACIÓN.

Concluido el proceso el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, las calificaciones obtenidas por cada aspirante, dando un plazo de tres días hábiles para la reclamación de dichas puntuaciones.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará por el mismo medio la propuesta definitiva de contratación y de constitución de la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento y que se elevará a Alcaldía.

DECIMOCUARTA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Todas las personas que hayan participado en el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (vacaciones, enfermedad...) y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente (por orden de puntuación, de mayor a menor). El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

2. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de baja laboral.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Una vez finalizado contrato de trabajo, pasará de nuevo a formar parte de la lista, en el mismo lugar que estaba antes de su llamamiento.

4. Esta bolsa de empleo estará activa hasta que se realice otra de las mismas características.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA MONITORES DEPORTIVOS

Aspirante	Apellidos y Nombre		N.I.F.				Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
	Provincia	e-mail / correo electrónico					País

EXPONE:

PRIMERA. Que, vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria, quiero participar en el proceso de selección:

- Monitor/a de Gimnasia Rítmica ☐
- Monitor/a de Patinaje. ☐
- Monitor/a de Voleibol. ☐
- Monitor/a de Tenis ☐
- Monitor/a de Taichí ☐
- Monitor/a de Gimnasia para mayores ☐

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

CUARTO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser originales o bien estar debidamente compulsados.
- Justificante bancario del pago de derechos de examen.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de 2022

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos a partir del presente formulario serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA con la finalidad de atender su solicitud para participar en el proceso de selección de Monitores/as deportivos/as en diferentes categorías del AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante un escrito a nuestra dirección: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1, 45240 ALAMEDA DE LA SAGRA, TOLEDO. Mientras no nos comunique lo contrario,



entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder atender su solicitud. A partir de la firma del presente formulario usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal, para la finalidad especificada, por parte de AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alameda de la Sagra, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-5652